

UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES  
CHIMBOTE

[www.uladech.edu.pe](http://www.uladech.edu.pe)

**RECTORADO**

# **REGLAMENTO DE POSGRADO**

**VERSIÓN 010**

**Aprobado por Consejo Universitario con Resolución N°1409-2016-CU-  
ULADECH Católica de fecha 25 de octubre de 2016.**

**CHIMBOTE – PERÚ**

Versión: 010	Código: R-RP	F. Implementación: 25-10-2016	Pág. 1 de 8
Elaborado por: Rector	Revisado por: Sistema de Gestión de Calidad	Aprobado con: Resolución N° 1409-2016-CU-ULADECH Católica	

## CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1º.-** El nivel de estudios de posgrado es gestionado por las escuelas profesionales, con la supervisión de la Dirección de la Escuela y la revisión del Vicerrectorado Académico a cargo de la Dirección de Escuela de Posgrado.

**Artículo 2º.-** El nivel de estudios de posgrado comprende: diplomados de posgrado, maestrías de especialización, de investigación o académicas, y doctorados. Los diseños curriculares respectivos son incluidos en los proyectos educativos de cada Escuela Profesional. El régimen de estudios es el que indica el Estatuto.

**Artículo 3º.-** El propósito del nivel de estudios de posgrado es la formación académica del más alto nivel, que conducen a diplomados, maestrías de especialización, maestrías de investigación y doctorados.

**Artículo 4º.-** El presente reglamento norma y regula el nivel de estudios de posgrado que se imparte a través de las Direcciones de Escuela de cada Escuela Profesional, de acuerdo al Estatuto.

**Artículo 5º.-** Las maestrías y doctorados que ofrecen las Escuelas Profesionales son los aprobados por el Reglamento General y las que se oficialicen en lo sucesivo por acuerdo de la Asamblea Universitaria.

## CAPÍTULO II DE LAS REVISIONES DE LOS ESTUDIOS DE POSGRADO

**Artículo 6.-** Las revisiones de los programas de posgrado están a cargo del Vicerrectorado Académico en base al cumplimiento del proyecto educativo y otros requisitos del estudiante, los requisitos legales, y los reglamentarios utilizando el MAIC – módulo de auditorías internas de calidad.

Versión: 010	Código: R-RP	F. Implementación: 25-10-2016	Pág. 2 de 8
Elaborado por: Rector	Revisado por: Sistema de Gestión de Calidad	Aprobado con: Resolución N° 1409-2016-CU-ULADECH Católica	

**Artículo 7°.-** En caso de incumplimiento de los planes de mejora los responsables estarán sujetos al Reglamento Interno de Trabajo.

### **CAPÍTULO III PLANIFICACIÓN DEL NIVEL DE ESTUDIOS DE POSGRADO**

**Artículo 8°.-** Las escuelas profesionales, incluyen en los planes estratégicos, políticas, objetivos y estrategias para el nivel de estudios de posgrado alineados al plan estratégico institucional. En los proyectos educativos se incluyen los currículos de estudio del nivel de posgrado. La planificación de las actividades anuales se incluye en los planes operativos.

**Artículo 9°.-** Los currículos de estudio de los programas de posgrado forman parte del Proyecto Educativo de la Escuela Profesional, son diseñados y evaluados por la Dirección de Escuela Profesional.

**Artículo 10°.-** La promoción de los estudios de los programas de posgrado están a cargo de la Dirección de Escuela Profesional en la sede central y coordinadores de carrera en las filiales.

**Artículo 11°.-** El proceso de admisión de los programas de posgrado son conducidos a través de la Comisión General de Admisión no está sujeto a revisión y finaliza con el informe elaborado por la comisión ad-hoc designada por dicha Comisión.

**Artículo 12°.-** La admisión por convalidación forma parte del proceso de admisión es permanente y continua durante todo el año.

### **CAPÍTULO IV DE LA DIRECCIÓN DE ESCUELA PROFESIONAL**

**Artículo 13°.-** Los Directores de la Escuela Profesional cumplen las siguientes funciones:

- a) Ejecutan el proyecto educativo en lo referente al posgrado, diplomados de posgrado y formación continua.
- b) Supervisan los proyectos que presenten los coordinadores de programa a nivel nacional.

Versión: 010	Código: R-RP	F. Implementación: 25-10-2016	Pág. 3 de 8
Elaborado por: Rector	Revisado por: Sistema de Gestión de Calidad	Aprobado con: Resolución N° 1409-2016-CU-ULADECH Católica	

- c) Supervisan a los coordinadores de programa.
- d) Promueven la admisión a los programas de posgrado en Sede Central y filiales.

**Artículo 14°.-** Los coordinadores de programas de: diplomados, maestrías de especialización, maestrías de investigación y doctorados son propuestos por el Director de Escuela y ratificados por el Rector siendo registrados en los Proyectos respectivos.

**Artículo 15°.-** Los coordinadores de programa de: diplomado, maestría de especialización, maestrías de investigación y doctorados planifican y supervisan dichos programas y deben:

- a) Seleccionar, evaluar y proponer a los docentes para el desarrollo de las asignaturas de acuerdo al perfil correspondiente.
- b) Presentar el presupuesto de actividades de cada ciclo para su aprobación y registro respectivo por el Rector.
- c) Proponer la programación académica para su aprobación por la Dirección de Escuela con conocimiento de la División de Registros Académicos.
- d) Coordinar con Dirección de Cooperación e Imagen la difusión de la oferta de los programas de posgrado.
- e) Participar en los procesos de admisión.

## **CAPÍTULO V DE LOS DOCENTES**

**Artículo 16°.-** La admisión a la carrera docente para programas de posgrado seguirán los lineamientos internos de ingreso a la docencia en la universidad.

## **CAPÍTULO VI DE LOS ESTUDIANTES**

**Artículo 17°.-** La admisión y el desempeño de los estudiantes están normados en el Reglamento Académico, Reglamento General de Admisión y Reglamento de Régimen de Estudios en lo que no se oponga al presente Reglamento.

Versión: 010	Código: R-RP	F. Implementación: 25-10-2016	Pág. 4 de 8
Elaborado por: Rector	Revisado por: Sistema de Gestión de Calidad	Aprobado con: Resolución N° 1409-2016-CU-ULADECH Católica	

**Artículo 18°.-** Para ser admitido al nivel de estudios de posgrado se deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Acreditar el grado académico de bachiller o maestro autenticado, según sea el caso de los requisitos establecidos. Excepcionalmente el título profesional cuando en el país de origen no se extiendan grados académicos.
- b) Aprobar una entrevista personal en base al currículum vitae ante una comisión ad-hoc designada por la Comisión General de Admisión.
- c) Aprobar el examen de admisión del programa.
- d) Recibo de pago por derecho de inscripción.
- e) Llenado de ficha de Inscripción.

## **CAPÍTULO VII DE LA CREACIÓN DE NUEVAS UNIDADES ACADÉMICAS DE POSGRADO**

**Artículo 19°.-** Los proyectos de creación de diplomados de posgrado serán tramitados al Rector para su aprobación por el Consejo Universitario.

**Artículo 20°.-** Los proyectos de creación de nuevas maestrías y doctorados cumplirán los requisitos para su oficialización ante la Asamblea Universitaria, previo acuerdo del Consejo de Facultad, el Consejo Universitario y las instancias que correspondan.

## **CAPÍTULO VIII DEL RÉGIMEN DE ESTUDIOS**

**Artículo 21°.-** Los planes de estudio de maestría están previstos para completarse en dos (2) semestres académicos y cuarenta y ocho (48) créditos; incluyen dos (2) asignaturas de investigación y un taller co-curricular, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Investigación. En casos excepcionales se aplican los talleres de investigación previstos en el indicado reglamento.

**Artículo 22°.-** Los planes de estudio de doctorado están previstos para completarse en seis (6) semestres académicos y sesenta y cuatro créditos; incluyen cuatro (4) asignaturas de investigación y un taller co-curricular, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de

Versión: 010	Código: R-RP	F. Implementación: 25-10-2016	Pág. 5 de 8
Elaborado por: Rector	Revisado por: Sistema de Gestión de Calidad	Aprobado con: Resolución N° 1409-2016-CU-ULADECH Católica	

Investigación. En casos excepcionales se aplican los talleres de investigación previstos en el indicado reglamento.

**Artículo 23°.-** Los planes de estudio permiten que los estudiantes elijan un determinado número de asignaturas electivas y de otros planes de estudio de programas de maestría o doctorado afines, o de otras universidades.

**Artículo 24°.-** Las asignaturas de los planes de estudios incorporarán los resultados de la investigación realizada en los programas de maestría y doctorado.

**Artículo 25°.-** El proceso de matrícula se realiza de acuerdo al cronograma académico aprobado por el Consejo Universitario a propuesta de la División de Registros Académicos.

**Artículo 26°.-** La inscripción por cursos forma parte de las actividades del proceso de matrícula de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Académico.

**Artículo 27°.-** Para todos los demás aspectos relacionados con la gestión académica y administrativa se aplican las normas universitarias publicadas en la página web.

## **CAPÍTULO IX DE LA INVESTIGACIÓN**

**Artículo 28°.-** La investigación para los estudios de maestría y doctorado se realizará de acuerdo al Reglamento de Investigación y demás normas vinculantes.

## **CAPÍTULO X DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

**Artículo 29°.-** Los aspectos disciplinarios de docentes y estudiantes seguirán lo establecido en la normatividad interna de la universidad.

## **CAPÍTULO XI DE LAS CONVALIDACIONES Y VALIDACIONES**

Versión: 010	Código: R-RP	F. Implementación: 25-10-2016	Pág. 6 de 8
Elaborado por: Rector	Revisado por: Sistema de Gestión de Calidad	Aprobado con: Resolución N° 1409-2016-CU-ULADECH Católica	

**Artículo 30º.-** Podrán ser admitidos en los estudios de maestría y doctorado los estudiantes o egresados de maestría y doctorado de otras universidades mediante procesos de convalidación de asignaturas que le otorguen validez académica a las asignaturas que cursaron. Las convalidaciones las realiza el coordinador del programa respectivo. También podrán ser admitidos los estudiantes o egresados de maestría y doctorado de la misma universidad cuando deseen optar por estudios de otra especialidad.

**Artículo 31º.-** Sólo podrán solicitar convalidación los estudiantes que han adquirido tal condición al haber aprobado el examen de admisión y haber cumplido con los requisitos de matrícula en el programa.

**Artículo 32º.-** Para solicitar convalidación de asignaturas el estudiante seguirá lo normado en el Reglamento Académico.

**Artículo 33º.-** Se validarán los estudios completos realizados a nivel de maestría y doctorado en universidades nacionales y extranjeras que cumplan los requisitos en cuanto al cumplimiento del número mínimo de créditos según el caso.

## **CAPÍTULO XII DE LOS GRADOS ACADÉMICOS**

**Artículo 34º.-** Para obtener el grado académico de maestro o doctor se requiere: a) Poseer el grado académico de bachiller para el caso de maestro y el de maestro para el caso de Doctor.

- a) Haber aprobado el plan de estudios completo del respectivo programa de maestría o doctorado, con un promedio ponderado acumulativo no menor de trece (13) y el mínimo de créditos aprobados para la maestría, doctorado o mención respectiva.
- b) Certificado de estudios donde conste haber concluido los estudios de maestría o doctorado, según sea el caso.
- c) Acreditar un idioma extranjero a nivel intermedio para optar el grado de maestro y dos idiomas extranjeros a nivel avanzado para el grado de doctor, según el procedimiento establecido en Idiomas ULADECH Católica.

Versión: 010	Código: R-RP	F. Implementación: 25-10-2016	Pág. 7 de 8
Elaborado por: Rector	Revisado por: Sistema de Gestión de Calidad	Aprobado con: Resolución N° 1409-2016-CU-ULADECH Católica	

d) Adjuntar el acta de sustentación de tesis que acredite haber cumplido el procedimiento de investigación establecido por el Reglamento de Investigación.

**Artículo 35°.-** Los requisitos para solicitar grado de maestro o doctor se incluyen en el procedimiento establecido por la División de Registros Académicos.

### **CAPÍTULO XIII**

#### **DE LA EMISIÓN DE CONSTANCIAS Y OTROS DOCUMENTOS ACADÉMICOS**

**Artículo 36°.-** Para la emisión de cualquier tipo de constancia se seguirá el procedimiento establecido por la División de Registros Académicos.

**Artículo 37°.-** Los certificados de estudio serán suscritos por el Director de Escuela Profesional y el Jefe de la División de Registros Académicos.

**Artículo 38°.-** Para solicitar certificados de estudios, los estudiantes deben seguir los procedimientos establecidos por la División de Registros Académicos.

**Artículo 39°.-** Todos los requisitos para trámites documentarios podrán ser verificados por los usuarios en el Módulo de Registros.

#### **DIPLOMADOS DE POSGRADO**

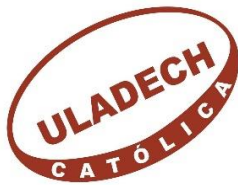
**Artículo 40°.-** Los diplomados de posgrado son gestionados por los coordinadores de programa designados y deben completar un mínimo de veinticuatro (24) créditos, de acuerdo al instructivo específico.

Chimbote, octubre de 2016.

JBDG.

Versión: 010	Código: R-RP	F. Implementación: 25-10-2016	Pág. 8 de 8
Elaborado por: Rector	Revisado por: Sistema de Gestión de Calidad	Aprobado con: Resolución N° 1409-2016-CU-ULADECH Católica	





UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES  
CHIMBOTE

RECTORADO

## RESOLUCIÓN N°1409-2016-CU-ULADECH Católica

Chimbote, 25 de octubre de 2016.

### CONSIDERANDO:

Que, resulta necesaria la actualización del Reglamento de Posgrado, versión 009;

Que, el Sr. Rector de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Ing. Dr. Julio Benjamín Domínguez Granda, presenta una nueva versión del Reglamento de Posgrado;

Que, conforme al inciso b) del Art. 24° del Estatuto institucional, versión 013, es atribución del Consejo Universitario aprobar o reformar el Reglamento General, Reglamento de Organización y Funciones, Manual de Organización y Funciones, Reglamento de Elecciones y otros reglamentos especiales, así como vigilar su cumplimiento;

Estando a lo expuesto y dispuesto por el Sr. Rector en uso de sus atribuciones, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario en su próxima sesión y, de acuerdo a la normatividad universitaria vigente;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar el **REGLAMENTO DE POSGRADO**, versión 010, que forma parte de la presente resolución, el cual consta de cuarenta (40) artículos.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El **Reglamento de Posgrado**, versión 010, es de obligatorio cumplimiento y empezará a regir desde el día siguiente de su publicación.

**ARTÍCULO TERCERO:** Disponer la publicación del "**Reglamento de Posgrado**", versión 010, en el Portal Institucional de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote ([www.uladech.edu.pe](http://www.uladech.edu.pe)).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

  
Abg. Nancy Lizbeth Espinoza Hernández  
Secretaría General (E)

  
Ing. Dr. Julio B. Domínguez Granda  
RECTOR